

SCI-249-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 9, del 10 de marzo de 2021. Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. De conformidad con las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable, con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), corresponde al Consejo Institucional, adoptar y aprobar nuevas Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP.
2. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, adoptó la versión 2016 de las Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicándose lo siguiente:

*“SE ACUERDA:*

- a. *Adoptar las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, donde se determinan las “Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP” (versión 2016), como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso para el cierre de brechas de las NICSP en atención al Decreto Ejecutivo 41039-MH, el cual otorga como plazo máximo hasta el 01 de enero del 2020.*
- c. *Solicitar a la Administración presentar el Plan de Normas Específicas, que están en revisión y que estarán sustentadas en las Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. *...”*

Este acuerdo fue rectificado en la Sesión Ordinaria 3117, artículo 11 del 15 de mayo de 2019, dado que no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.

3. En vista de una nueva versión de las Políticas Contables Generales (versión 2018, remitida en el oficio R-812-2019 del 26 de julio 2019), el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, donde se adoptó la versión 2016, adicionándose al mismo en la Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 10, del 12 de febrero de 2020, el siguiente inciso:

*“b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

Adicionalmente, en dicha sesión se indicó:

*“... ”*

*c. Devolver a la Administración la propuesta de Políticas Contables Específicas remitida en el oficio R-1100-2018 del 01 de octubre del 2018, solicitando su actualización y remisión conforme la última versión de las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, a más tardar el 29 de febrero de 2020...”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 9, del 10 de marzo de 2021*

*Página 3*

4. El Consejo Institucional concedió a la Administración dos prórrogas para la presentación de la propuesta de Políticas Contables Específicas, en sendos acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 13, del 26 de febrero de 2020 (prórroga al 30 de junio de 2020) y de la Sesión Ordinaria No. 3177, artículo 9, del 24 de junio de 2020 (prórroga al 30 de noviembre de 2020).
5. Por oficio VAD-506-2020 del 27 de noviembre 2020, la Vicerrectoría de Administración remitió a la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, la propuesta de Políticas Contables Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
6. En la Sesión No. 3197, celebrada el 20 de enero de 2021, el Consejo Institucional sometió a consulta de la Comunidad Institucional las Políticas Contables Específicas, sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en acato del artículo 101 del Estatuto Orgánico, referido a la obligación consultiva de las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas.
7. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria No. 3197, no fueron recibidas observaciones.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) tienen la finalidad de armonizar los principios y prácticas contables de las entidades del Sector Público.
2. Tanto la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento, como los Decretos N° 34918-H, N° 39665-MH y N° 41039-MH”, así como el Título IV de la Ley 9635, exigen el uso de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
3. Siendo necesario que, la Institución contara con un plan específico de contabilidad fue que se adoptaron, a partir de la Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, como propias, las Políticas Generales de Contabilidad Nacional (PGCN), de forma que permitan ser una guía del quehacer en esta materia.
4. Con la adopción referida y la propuesta de Políticas específicas en conocimiento, se espera que la Institución cuente con “un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que se espera guiarán la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera” tal y como lo establece Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB por sus siglas en inglés).

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 9, del 10 de marzo de 2021

Página 4

5. Por las razones expuestas anteriormente y siendo que, no fueron recibidas observaciones en la consulta a la Comunidad Institucional, la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 910-2021 del 04 de marzo de 2021, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe las Políticas Contables Específicas, sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar las Políticas Contables Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (adjuntas a este acuerdo), mismas que se encuentran basadas en la versión vigente de las Políticas Contables Generales de la Dirección de Contabilidad Nacional, sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que fueron adoptadas por la Institución.



Políticas contables  
específicas ITCR nov.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Aprobación - Políticas - Contables - Específicas - NICSP

- c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC